

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA
PROGRAMA FONDO DE INNOVACION PARA COMPETITIVIDAD

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	07

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.431.579
09		APORTE FISCAL		43.431.579
	01	Libre		43.431.579
		GASTOS		43.431.579
21		GASTOS EN PERSONAL	01	354.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.821.896
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	35.826.478
	02	Al Gobierno Central		12.567.912
	003	Fortalecimiento de Investigación Básica - CONICYT		1.518.247
	006	Proyectos Regionales en Innovación y Emprendimiento - Innova Chile	05	9.135.067
	007	Emprendimiento - Innova Chile		1.214.598
	008	Proyectos Regionales de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT	06	700.000
	03	A Otras Entidades Públicas	04	23.258.566
	003	Formación de Recursos Humanos	07	2.995.445
	004	Apoyo a la Investigación de Excelencia		2.685.571
	005	Innovación Empresarial		10.475.191
	007	Recursos de Asignación Complementaria	08	7.102.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.947
	04	Mobiliario y Otros		5.567
	05	Máquinas y Equipos		2.530
	06	Equipos Informáticos		17.814
	07	Programas Informáticos		3.036
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.400.000
	01	Al Sector Privado		5.400.000
	001	Fundación Chile	09	5.400.000

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 23
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 6.695
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
- Miles de \$ 22.726
- 02 Incluye hasta un máximo de \$ 1.500.000 miles destinados a la realización de estudios de diagnóstico y prospectivos d e la situación competitiva nacional, regional y sectorial.
- 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios a celebrar con la Subsecretaría de E conomía, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados p or cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores d

e desempeño y los criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no superará el 10% del valor de la transferencia.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

- 04 Estos recursos podrán ser transferidos por decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda, Economía y Educación antes del 31 de diciembre de 2005 a entidades que ejecuten programas públicos en el ámbito de la innovación para la competitividad.
- 05 Los recursos incluidos en esta asignación deberán ser aplicados por CORFO y sus entidades dependientes a la ejecución de programas regionales sobre la base de convenios que celebre con los Gobiernos Regionales.
- 06 Los recursos incluidos en esta asignación deberán ser aplicados por CONICYT a la ejecución de programas regionales sobre la base de convenios que celebre con los Gobiernos Regionales.
- 07 Incluye recursos destinados a becas de postgrado y actividades de inserción en la industria en áreas de Ciencias Naturales, Ingenierías y Tecnologías en Chile y en el extranjero, así como para iniciativas para el fortalecimiento de la capacidad pedagógica en Ciencias y Matemáticas.
- 08 Estos recursos deberán ser asignados antes del 30 de Abril de 2006 por Decreto Supremo de los Ministerios de Economía, Educación y Hacienda en base a la propuesta del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad. En caso que el Consejo no se hubiera constituido a esa fecha, la asignación se realizará de acuerdo a los procedimientos definidos en la glosa 03.
- 09 Estos recursos sólo podrán ser transferidos como contraparte de aportes equivalentes provenientes del sector privado